



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 033 -2026-GORE APURIMAC/DRA-ORHE

Abancay, 12 FEB. 2026

VISTO:

El Informe N° 757-2025-GORE.APURIMAC/DRA-ORHE/A.REM de fecha 30 de diciembre del 2025, Escrito con registro SIGE N°00003278-2026, de fecha 28 de enero de 2026; y, demás documentos que se adjuntan y forman parte del presente acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, que prescribe "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, define a la Carrera Administrativa como el conjunto de principios, normas y procesos que regulan el ingreso, los derechos y los deberes que corresponden a los servidores públicos que, con carácter estable prestan servicios de naturaleza permanente en la Administración Pública, teniendo como objeto la de permitir la incorporación de personal idóneo, garantizar su permanencia, asegurar su desarrollo y promover su realización personal en el desempeño del servicio público;

Que, mediante **Resolución Directoral N° 251-2025-GORE APURIMAC/DRA-ORHE**, de fecha 31 de diciembre del 2025, se resuelve: **ARTÍCULO PRIMERO.- CESAR**, a partir del 31 de diciembre del 2025, por causal de límite de edad (70) años, al servidor en su calidad de nombrado **JUAN ORESTES ANGELINO MENDOZA**, identificado con DNI N°31300840 con el cargo de Ingeniero IV, Nivel Remunerativo SPA, en la Plaza con Registro AIRHSP N° 000055 de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Apurímac, sujeto al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N°276, conforme lo establece el literal a) del artículo 35° del Decreto Legislativo N° 276-Ley de Bases de la Carrera administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concordante con el literal) del artículo 186° del Decreto Supremo N° 005-90-PM (...);

Que, mediante **Escrito con registro SIGE N° 00003278-2026** de fecha 28 de enero del 2026, el administrado **JUAN ORESTES ANGELINO MENDOZA**, en su condición de ex servidor nombrado del Gobierno Regional de Apurímac, bajo el Decreto Legislativo N° 276, solicita pago de Compensación por Tiempo de Servicios brindados al Estado, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 32199;

Que, mediante Ley N° 32199, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 17 de diciembre de 2024, se dispone la modificación -entre otros- del artículo 54 del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, según el siguiente detalle: Artículo 54. Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos: (...) c) Compensación por Tiempo de Servicios: Se otorga al personal una Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), al momento del cese por el importe del cien por ciento (100%) de su remuneración total o íntegra, por cada año completo o fracción mayor de seis meses contados desde su ingreso hasta su fecha de cese. En caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio. Para los que cesen a partir del año 2022, para el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios la remuneración principal equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante del importe del Monto Único Consolidado (MUC), más el cien por ciento (100%) de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE, establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, y pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado. (...);





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

033

Que, el artículo 103 de la Constitución Política del Perú señala expresamente que: "Pueden expedirse leyes especiales porque así lo exige la naturaleza de las cosas, pero no por razón de las diferencias de las personas. La ley, desde su entrada en vigencia, se aplica a las consecuencias de las relaciones y situaciones jurídicas existentes y no tiene fuerza ni efectos retroactivos; salvo, en ambos supuestos, en materia penal cuando favorece al reo. La ley se deroga sólo por otra ley. También queda sin efecto por sentencia que declara su inconstitucionalidad". De la misma manera, en su artículo 109 establece que: "La ley es obligatoria desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial, salvo disposición contraria de la misma ley que posterga su vigencia en todo o en parte";

Que, mediante **Informe N°757-2025-GORE APURIMAC/DRA-ORHE/A.REM** de fecha 30 de diciembre del 2025, el Responsable del Área de Remuneraciones, remite el reintegro del cálculo efectuado de la Compensación de Tiempo de Servicios (CTS) precisando el monto total a pagar, a favor del administrado Juan Orestes Angelino Mendoza, en cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 32199, Ley que modifica el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, a fin de establecer nuevos rangos para la licencia sin goce de haber, el periodo de cese y el cálculo de la compensación por tiempo de servicios, de acuerdo al siguiente detalle:

Apellidos y Nombres: JUAN ORESTES ANGELINO MENDOZA

Nivel Remunerativo **SPA**

a.1) Determinación del tiempo de servicios:

Fecha de Incorporación	01/07/1988
Fecha de cese	31/12/2025
Tiempo de servicios	41 años,06 meses y 00 días
Tiempo de servicios redondeado	41 Años 06 Meses

a.2) Determinación de la remuneración total o íntegra por el cálculo:

Remuneraciones Ingresos	Total Ingresos	Años	Monto a pagar CTS
D.S N° 282-2024 MUC	1,367.00	41 años y 06 meses	136,172.48
FAMILIAR	3.00		
BONF. DIFERENCIAL	0.00		
BET OTROS CONCEPTOS	521.28		
D.S. N° 003-2022- Escala de Base de Incentivos Único CAFAE	1,430.00		
INGRESO TOTAL	3,321.28	41	137,833.12

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR.APURIMAC.GR y Resolución Gerencial General Regional N° 295-2024-GR. APURIMAC/GG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-ABONAR, a nombre del servidor **JUAN ORESTES ANGELINO MENDOZA** la compensación por tiempo de Servicios-CTS, conforme al cálculo efectuado por el Responsable del Área de Remuneraciones, **por el monto total de S/ 137,833.12 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL**





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

033

OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES CON 12/100 SOLES), de conformidad a lo establecido en la Ley N° 32199, según el siguiente detalle:.

Remuneraciones Ingresos	Total Ingresos	Años	Monto a pagar CTS
D.S N° 282-2024 MUC	1,367.00	41 años y 06 meses	136,172.48
FAMILIAR	3.00		
BONF. DIFERENCIAL	0.00		
BET OTROS CONCEPTOS	521.28		
D.S. N° 003-2022- Escala de Base de Incentivos Único CAFAE	1,430.00		
INGRESO TOTAL	3,321.28	41	137,833.12

ARTICULO SEGUNDO. - ESTABLECER, que el cumplimiento de reintegro de pago por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios -CTS reconocidos en el artículo primero del presente acto Resolutivo, está sujeto a la disponibilidad presupuestal respectiva en observancia a la normativa vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al administrado **JUAN ORESTES ANGELINO MENDOZA** en su domicilio referencial, y demás instancias del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

ARTÍCULO CUARTO.-DISPONER, la publicación de la presente resolución en el portal del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

ABG. JORGE ERNESTO VARILLAS CHACALTANA
JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON
GOBIERNO REGIONAL

